MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 983

TEMUCO, 22 MAR. 2018

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Adriel Merari Colimilla Millanao, por escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2018.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: " Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Adriel Merari Colimilla Millanao, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2018.

2. Por la modificación de contrato convenida los comparecientes acuerdan disminuir el servicio contratado conforme a lo establecido en la cláusula tercera de la escritura.

3. La vigencia de la modificación de contrato será desde el mes de diciembre del año 2017 hasta la fecha de término del contrato.

4. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:
- Depto. Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Adriel Colimilla Millanao
- Oficina de Partes

1474661

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2189 **/2018**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

602 **-A-**

COLIMILLA MILLANAO, ADRIEL MERARI

Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO,** en adelante "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en

de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos

veintinueve del año dos mil dieciséis: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil setenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis la referida Propuesta Pública fue adjudicada al Prestador don Adriel Merari Colimilla Millanao. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, por escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y siete de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto nueve de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en disminuir el servicio de guardias en el Departamento de Salud Municipal considerando la correspondiente rebaja del valor mensual a pagar por el servicio contratado desde novecientas noventa y una coma noventa y cinco Unidades de Fomento a seiscientas noventa y nueve coma sesenta y ocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **CUARTA:** La vigencia de la presente modificación de contrato será desde el mes de diciembre del año dos mil diecisiete hasta el término del contrato. **QUINTA.** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete que por este instrumento se modificas en los términos establecidos en las cláusulas precedentes. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA.** Los gastos notariales derivados esta modificación de contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ciento ochenta y nueve.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
E SU ORIGINAL
IRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 19 MAR. 2018

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *